



20190830407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 833 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura;

22 ABR. 2019

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT 24845-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Jana Virginia Muro Chira, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Filomena Cajusol Llonto Vda. De Colina, para el predio con código catastral 30058, un área bajo riego de 10,50 ha., con volumen máximo de agua de 109 441,50 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Espino N° 56, código PCHL-09-B59, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 723-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Espino, código PCHL-09-B59, bloque en el cual se ubica el predio, un volumen anual de agua de hasta 5,848 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 561 ha;

Que, con Informe Técnico N° 113-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 30058, al haber adquirido una parte del predio mencionado.
- El recurrente, presenta copia simple de la Escritura Pública de Compraventa de Bien Inmueble, mediante el cual, el titular del predio cede a favor de Jana Virginia Muro Chira, parte del predio con código catastral 30058.
- El predio con código catastral 30058, cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 10,50 ha., según la Resolución Administrativa N° 009-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 853 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- Cajusol Llonto Vda. De Colina Filomena, por lo que, se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por variación de área y volumen.
- Presenta Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua, emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, donde se demuestra que el predio no cuenta con deudas.
  - El predio adquirido se ubica dentro del Bloque de Riego Espino, código PCHL-09-B59, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pitipo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
  - Según información del RADA, la infraestructura hidráulica de los predios: CD Taymi, L01 Espino, L02 El Corte.



Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 271-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el predio con código catastral 30058.
- El administrado adjunta copia simple de la Escritura Pública de Compraventa de una parte de un predio rústico, y Partida Electrónica N° 11222926, en la cual se verifica la inscripción de la independización del predio con código catastral 117554 de un área de 5.0000 ha., a favor de Jana Virginia Muro Chira, documentos con los cuales acredita la titularidad del predio de materia de solicitud, cabe precisar, que el predio con código catastral 117554, formó parte del predio matriz de código catastral 30058, asimismo, adjunta Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, acreditando que el predio materia de solicitud no adeuda tarifa de agua.
- En ese sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, por las áreas acreditadas;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 271-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Cajusol Llonto Vda. De Colina Filomena, para el predio con código 30058, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Muro Chira Jana Virginia, para el predio con código catastral 117554, y a favor de Cajusol Llontop Vda. De Colina Filomena, para el predio con código catastral 30058, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Espino, L02 El Corte, predios ubicados dentro del Bloque de Riego Espino, código PCHL-09-B59, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pitipo, integrante de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 853 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Pítipu, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Áreas Bajo Riego (Ha)	Volúmenes de Agua Otorgados Hasta (m³)
				Este	Norte		
Muro Chira Jana Virginia	41050325	Pancal Espino	117554	633 173	9 274 833	5,00	52 121
Cajusol Llontop Vda. De Colina Filomena	17424829	Pancal Espino	30058	633 392	9 274 802	5,50	57 333



Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Predio C.C.	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
117554	1 052	1 248	1 889	2 522	6 078	7 201	7 424	7 283	7 692	6 533	1 791	1 408	52 121
30058	1 157	1 373	2 078	2 775	6 686	7 922	8 167	8 010	8 461	7 185	1 970	1 549	57 333



**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Muro Chira Jana Virginia, Cajusol Llontop Vda. De Colina Filomena, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pítipu, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

